

**Re: Rad. 2021-680 - CONTESTACIÓN DEMANDA**

ricardo aguilar diaz &lt;aguilardiazabogados@gmail.com&gt;

Vie 14/01/2022 1:50 PM

Para: Cristina Morales S. &lt;cmorales@moralessaenz.com&gt;

CC: Juzgado 30 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. &lt;flia30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;; Margarita Ruiz &lt;maitaruizleyva@gmail.com&gt;; Yordy Ayala &lt;yordydpjudicial@outlook.es&gt;; Juliana Indaburu &lt;jindaburu@moralessaenz.com&gt;

Estimada Doctora Cristina, dejo constancia de recibir el correo electrónico con la contestación de la demanda, dentro del término legal y dandose adicionalmente cumplimiento al Decreto 806 de 2020.

Cordial saludo

El vie., 14 de enero de 2022 1:29 p. m., Cristina Morales Saenz <[cmorales@moralessaenz.com](mailto:cmorales@moralessaenz.com)> escribió:

Señora

Juez Treinta (30) de Familia de Bogotá

E. S. D.

Proceso: Divorcio

Demandante: JUAN CARLOS SAMPEDRO

Demandado: MARIA MARGARITA RUIZ

Radicado: 2021-680

Respetada Señora Juez:

CRISTINA MORALES SÁENZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 52.928.958 de Bogotá, con TP. 155.747 C.S.J., en mi calidad de apoderada judicial de la señora MARIA MARGARITA RUIZ, según el poder que adjunto, en el término de ley, presento escrito con **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA**.

Agradezco la confirmación de recibo del presente correo.

Respetuosamente,

CRISTINA MORALES SÁENZ

C.5. 52.928.958.

T.P. 155.747

[www.moralessaenz.com](http://www.moralessaenz.com)

Este mensaje de correo electrónico y todos los archivos adjuntos transmitidos con él son enviados por una firma de abogados y pueden contener información legalmente confidencial o privilegiada. Si usted ha recibido este mensaje por error o no es el destinatario previsto le agradecemos que nos lo comuniqué de inmediato y lo elimine sin conservar copia del mismo o de sus adjuntos. Asimismo, se le notifica que cualquier lectura, difusión, distribución, copia u otro uso de este mensaje o sus archivos adjuntos está estrictamente prohibido.

Señora

JUEZ TREINTA (30) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_

Ref. Demanda de divorcio promovida por **JUAN CARLOS DE MARÍA SAMPEDRO ARRUBLA** contra **MARÍA MARGARITA RUIZ LEYVA**  
Rad. 2021-00680

La suscrita, **MARÍA MARGARITA RUIZ LEYVA**, colombiana, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 52.259.283 expedida en Bogotá, correo electrónico [maitaruizleyva@gmail.com](mailto:maitaruizleyva@gmail.com), confiero poder especial, amplio y suficiente a **CRISTINA MORALES SÁENZ**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., portadora de la cédula de ciudadanía No. 52.928.958 de Bogotá y de la Tarjeta Profesional No. 155.747 C.S.J., correo electrónico [cmorales@moralesaenz.com](mailto:cmorales@moralesaenz.com), como apoderada principal y a **JULIANA INDABURU PIAZZINI**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., portadora de la cédula de ciudadanía No. 1.020.817.370 de Bogotá y de la Tarjeta Profesional No. 354.220 C.S.J., correo electrónico [jindaburu@moralesaenz.com](mailto:jindaburu@moralesaenz.com), como abogada sustituta, para que en mi nombre y representación defienda mis intereses en el proceso de divorcio instaurado en mi contra por **JUAN CARLOS DE MARÍA SAMPEDRO ARRUBLA**.

Las apoderadas quedan especialmente facultadas para coadyuvar, transigir, conciliar, desistir, sustituir, entregar, recibir, comprometer, allanarse, confesar y notificarse en mi nombre de todas las providencias que requieran citación y notificación personal.

Señora Juez,

Maria Margarita Ruiz Leyva

MARGARITA RUIZ LEYVA

CC. No. 52.259.283 de Bogotá

Señora

**JUEZ TREINTA DE FAMILIA DE BOGOTÁ**

E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_

Ref.	Demanda de divorcio promovida por <b>JUAN CARLOS DE MARÍA SAMPEDRO ARRUBLA</b> contra <b>MARÍA MARGARITA RUIZ LEYVA</b>
Rad.	2021-00680

**CRISTINA MORALES SÁENZ**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., portadora de la cédula de ciudadanía No. 52.928.958 de Bogotá y de la Tarjeta Profesional No. 155.747 C.S.J., correo electrónico cmorales@moralesaenz.com, obrando en mi calidad de apoderada especial de la señora **MARÍA MARGARITA RUIZ LEYVA**, colombiana, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 52.259.283 expedida en Bogotá, correo electrónico maitaruzleyva@gmail.com, de conformidad con el poder que me ha sido otorgado y que se adjunta con esta demanda, dentro del término de ley, procedo a **CONTESTAR LA DEMANDA DE DIVORCIO** instaurada en su contra por el señor **JUAN CARLOS DE MARÍA SAMPEDRO ARRUBLA**.

#### I. A LAS PRETENSIONES

**A LA PRIMERA:** No me opongo. Mi representada está de acuerdo con que se declare probada la separación de cuerpos de hecho que haya perdurado más de dos (2) años, consagrada en la causal octava de divorcio del artículo 154 del Código Civil y que por tanto, se declare la cesación de los efectos civiles del matrimonio religioso celebrado entre las partes.

**A LA SEGUNDA:** No me opongo. Este extremo actor está de acuerdo con que se decrete la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre las partes.

**A LA TERCERA:** No me opongo.

**A LA CUARTA:** Me opongo.

#### II. A LOS HECHOS

Siguiendo el orden previsto en la demanda, doy contestación a los hechos así:

**Al primero:** *Es cierto.*

**Al segundo:** *Es cierto.*

**Al tercero:** *Es cierto.*

**Al Cuarto:** *Es cierto.*

**Al Quinto:** *Es parcialmente cierto.* Si bien las partes sí suscribieron un acuerdo de conciliación en el que establecieron el régimen de visitas y la cuota de alimentos de MARIA DEL MAR y TOMÁS SAMPEDRO ARRUBLA, no es cierto que mi poderdante lo haya incumplido. Por el contrario, quien se ha retractado e incumplido los acuerdos pactados, los cuales por demás son poco claros, ha sido el demandante.

### III. EXCEPCIONES DE MÉRITO

La parte demandada se allana de forma parcial a las pretensiones de la demanda, teniendo en consideración que no se opone a las pretensiones formuladas por el demandante, a excepción de la pretensión referente a las costas judiciales. Respecto de este último punto, las condena en costas, de existir, debe darse en contra del demandante en vista a que ha sido él quien ha incumplido el acuerdo de conciliación vigente, hecho que ha generado diferencias entre las partes y ha dado lugar a la necesidad de acudir a esta instancia judicial.

#### EXCEPCIÓN GENÉRICA

En todo caso, de manera respetuosa solicito a su Señoría decretar de oficio cualquier excepción que resulte probada dentro del proceso.

Fundamento esta petición en la doctrina del Dr. Hernán Fabio López, quien dice así:

*“(...) nuestro sistema procesal civil permite que el juez, dentro de los procesos declarativos, declare, aún de oficio, las excepciones perentorias que halle probadas, independientemente de que el demandado las haya alegado (...)”*<sup>1</sup>

### IV. SOLICITUD DE PRUEBAS

Respetuosamente solicito al señor Juez se sirva decretar la siguiente producción de pruebas:

#### a) INTERROGATORIO DE PARTE:

1. Respetuosamente solicito que con el lleno de las formalidades legales establecidas en los Artículos 191 y siguientes del Código General del Proceso se cite al señor JUAN CARLOS DE MARÍA SAMPEDRO ARRUBLA para que manifieste cómo son ciertos los hechos afirmados en la presente demanda y absuelva el interrogatorio que se le hará en audiencia, de conformidad con el cuestionario que en forma oral o escrita suministraré oportunamente.
2. De la misma forma, y la luz de lo previsto en el artículo 198 del Código General del Proceso solicito se me permita practicar en audiencia interrogatorio a la señora MARÍA MARGARITA RUIZ LEYVA.

---

<sup>1</sup> LOPEZ HERNÁN FABIO. Derecho Procesal Civil Colombiano, Tomo 1. Dupre Editore, Novena Edición. Pág. 286

## NOTIFICACIONES

Mi poderdante y la suscrita apoderada recibimos notificaciones en la Calle 76 No. 8 – 28 de la ciudad de Bogotá, correo electrónico cmorales@moralesaenz.com, celular 316 3993798.

Señora Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Cristina M. Sáenz'.

CRISTINA MORALES SÁENZ

T.P. No. 155.747